Documento
relativo a la propiedad "Casa de Refugio"

Del Jefe del Ministerio Público

San José, 4 de mayo de 1943.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación

S. D.

Completando el estudio hecho por esta Jefatura respecto de las propiedades ocupadas hoy por la Casa del Refugio, me permito informar a Ud. que en nombre de Las Temporalidades de la Iglesia no figura inscripción alguna en el Registro, pues el terreno y edificio de la antigua Casa de Reclusión, que perteneció al señor Obispo Llorente y La Fuente, se inscribió por título supletorio a nombre del Estado, formando la finca del Partido de San José, tomo 1029, folio 356, número 75535, asiento 1, con una cabida aproximada de 2000 metros cuadrados. La inscripción de ese título data de más de quince años y cualquiera objeción que quisiera hacerse sobre el destino que en el testamento del señor Obispo Llorente y La Fuente, se dió a esa propiedad, no tendría objeto, por la convalidación del título al amparo de la prescripción. Con las demás propiedades que figuran inscritas en nombre de la Casa de Refugio, se completa el área total ocupada hoy por esa institución. Como lo dije en el informe referido, la Casa de Refugio no necesita autorización expresa del Congreso para enajenar las propiedades que figuran a su nombre, siempre que al producto de las mismas se le dé un destino de notoria utilidad para el establecimiento. Como la Casa de Refugio tiene personería plena para tratar y contratar, sólo necesita llenar las formalidades de orden interno exigidas por los donantes de las fincas que hoy le pertenecen, a fin de traspasarlas al Estado. Los personeros de la Casa de Refugio me dicen que de acuerdo con el arreglo celebrado con el Poder Ejecutivo, la totalidad del producto del remate de los inmuebles de que vengo haciendo referencia, se destinará a continuar las obras ya emprendidas en terrenos pertenecientes a dicha Casa, situados en la calle de Desamparados, para dar alojamiento al personal y a las reclusas que hoy ocupan las construcciones que se trata de vender y que amenazan ruina. Como el Estado necesita autorización del Congreso para enajenar el inmueble inscrito por título supletorio, me permito incluirle el borrador del proyecto de ley que podría someterse a ese Poder, si merece su superior aprobación.

De Ud. muy Attº y S. S.,

EVERARDO GOMEZ
Jefe del Ministerio Público

NOTA: Así por negligencia en el pasado, se han perdido fundaciones, becas, capellanías, etc.